

# EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ.

Penetrado intimamente del estado de suma decadencia en que se hallan los fondos del Erario público, y de la urgentísima necesidad de que se adopten los medios suficientes para proporcionar recursos capaces de dar à la guerra todo el impulso que demanda la salvacion de la República,

Ha venido en decretar y decreta:

Que el poder ejecutivo nombre una comision permanente de Arbitrio.

Fundido enmendado, y disponiendo lo necesario à su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular. Dado en la Sala del Congreso en Lima y Diciembre 20. de 1823-4.  
Y 2.<sup>o</sup>



O. h. 67-72.

Diego José Barralón  
Presidente

Dep. Secar. J. Barralón

Joaquín de Arce  
Dep. Secar.

Al Pres. de la Rep.

Lima y

Diciembre 22. de 1823.

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERU

Cumplase esta orden del Soberano Congreso: En su consecuencia,  
nómbrese por el Ministerio de Hacienda la Comisión que en ella  
se previene, para que evtienda en los arbitrios a que se refiere.

*[Faint signature]*

H. Manuel  
*[Signature]*

87-70-1.0